

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 059-GADM CB-2018

Jorge Alexander Angulo Dávila

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN BOLÍVAR

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, es una institución creada mediante Ley 11 publicada en el Registro Oficial No. 318 de 20 de noviembre de 1985.

Que, Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, cuya función es promover el desarrollo sustentable de su suscripción territorial cantonal para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de las políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

Que, el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el Art. 59 del COOTAD, establece que la persona que ejercerá la máxima autoridad administrativa en cada cantón será el Alcalde, el mismo que será elegido en votación popular; por lo tanto; el Señor Jorge Alexander Angulo Dávila, fue elegido en elecciones generales el 23 de febrero del 2014; y consecuentemente electo Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar y que fue legalmente posesionado por la Junta Provincial Electoral del Carchi.

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe "...La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación..."

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, son instituciones que gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana..."

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe "Todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera..."

Que, el Artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución

comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios...”

Que, de igual manera en el segundo inciso del Art. 5 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece “La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial...”

Que, el literal e) del artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece “La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural”

Que, el Art. 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece “Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República...”

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) dispone “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.”

Que, el Artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera...”

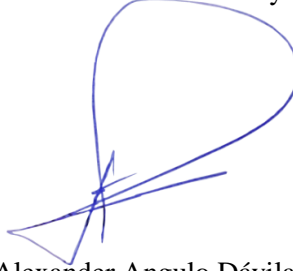
Que, de acuerdo a lo establecido en el decreto ejecutivo 380 del 26 de abril de 2018 suscrito por Lenin Moreno Garcés Presidente Constitucional de la República del Ecuador, en el mismo que establece “ (...) *La suspensión de la jornada de trabajo del día 30 de abril del 2018 es obligatoria para todos los trabajadores y empleados de los sectores público y privado, dicha jornada será recuperada por una hora diaria, durante ocho (8) días a partir del 02 de mayo (...).*”

Por lo expuesto en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución y la Ley:

RESUELVE:

Art. 1.- Con el objeto de fomentar el bienestar laboral y familiar de los empleados del GADMC-Bolívar, el señor Alcalde dispone que el día 30 de abril que fue declarado como feriado nacional será con cargo a vacaciones para el personal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar; a excepción de los trabajadores encargados del aseo, recolección de desechos sólidos y mercado mayorista de nuestro cantón, quienes laboraron normalmente.

Dada, en el despacho de Alcaldía, a los 07 días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.



Jorge Alexander Angulo Dávila



ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN BOLÍVAR

CERTIFICO:

La presente resolución administrativa fue expedida en el despacho de la Alcaldía, el día de hoy
lunes 07 de mayo de 2018.



Ab. Robinson Folleco C.
SECRETARIO GENERAL

